



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Agosto de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.601/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, debidamente calificados fundada por el Jefe superior; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 484/20 de 11 de Agosto de 2020, de la Administración Municipal, con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, para la contratación con Silvia Yohana Luza Licuime, para “la contratación de los servicios de transporte de personal municipal para entrega de cajas de mercadería a la comunidad”, servicios que incluyen chofer, combustible y mantenciones propias del vehículo; teniendo presente que es un hecho público y notorio que la comuna de Alto Hospicio se encuentra en estado de emergencia declarada por el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud. A mayor abundamiento, las Resoluciones Exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, han instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de “COVID-19” en conjunto con el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, a través del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la penúltima en el numeral 7, que los faculta para “Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República”. - Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses. Además, con fecha 31 de Julio de 2020 a través de la Resolución Exenta, Bando N° 36 del Jefe de la Defensa Nacional de Tarapacá, se ha decretado “cuarentena indefinida” en las comunas de Iquique, Alto Hospicio y Pozo Almonte; Que, el Ministerio de Educación dispuso la suspensión de las clases presenciales en los recintos educacionales a lo largo del país, situación que ha mermado gravemente el trabajo de los transportistas dedicados al traslado de estudiantes en la comuna. En razón de ello y con el fin de apoyar a quienes prestan este tipo de servicios en Alto Hospicio, teniendo presente los decretos supremos N°s 38, de 1992, 80, de 2004, y 28, de 2020, todos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, que reglamentan el transporte remunerado de escolares, y con el fin de facilitar el traslado de la ayuda social entre los habitantes de la comuna, se ha considerado una situación excepcional debidamente fundada recurrir a la contratación de dichos servicios; Que en este contexto, resulta del todo necesario agilizar los procesos de contratación de servicios para el efectivo beneficio de los habitantes de la comuna de Alto Hospicio, especialmente aquellos tramites destinados a la ayuda social, tomando en consideración que la municipalidad cuenta con los recursos destinados especialmente para ello a través de transferencias del Gobierno Central; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción, debidamente calificada, indispensable, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c)** de la Ley N° 19.886, y su Reglamento; la contratación directa con **Silvia Yohana Luza Licuime**, con domicilio [REDACTED] Alto Hospicio; para “la contratación de los servicios de transporte de

personal municipal para entrega de cajas de mercadería a la comunidad”, servicios que incluyen chofer, combustible y mantenciones propias del vehículo, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios de suministro ya singularizados, con **Silvia Yohana Luza Licuime**; cuyo valor asciende a la suma diaria de \$35.000.- (exento de impuestos), por vehículo, con máximo de 12 diarios. El monto máximo que podrá alcanzar esta contratación, será la suma de 499 UTM.

3.- En consideración a la naturaleza de la contratación indicada, y tratándose de bienes de específica denominación y no ponderándose riesgo en la presente contratación, exímase de presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato al proponente, conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de compras.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, y a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Los servicios solicitados en materia de la presente contratación serán imputados a la Cuenta N° **114.05.02.001.014**, denominada **RECURSOS CORONAVIRUS 2**, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- En lo referido a la formalización de los servicios, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de Reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se formalizará mediante la emisión de orden de compra y aceptación de la misma por parte del proveedor, toda vez que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza a don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

D/aca
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Servicios Traspasados
Encargado Portal
Secoplac
Jurídico